



320

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA

RESOLUCION NUMERO DE 199

( 711 )

6 OCT 1994

Por la cual se reconoce una personería jurídica

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL  
Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE CUNDINAMARCA,  
En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley  
52 de 1990, los Decretos 02984 y 1419 de 1991, y

## CONSIDERANDO:

Que Nella Baquero Castro, identificada con cédula de ciudadanía No.20.587.453 expedida en Fusagasuga, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Urbanización Santa Anita, Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca, solicitó ante este Departamento Administrativo el reconocimiento de personería jurídica.

Que la petición acompaña a la solicitud copia del acta donde consta la organización formal de la entidad, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir en los cuales se establece que es una asociación cívica sin ánimo de lucro con la descripción de principios y finalidades.

Que la organización de la entidad se ajusta a las disposiciones contenidas en el Título 56, Libro I del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes, así como a los Decretos 1930 de 1979, 2726 de 1980, 360 de 1987 y la Resolución Reglamentaria 2070 de 1987.

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Junta de Acción Comunal en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION SANTA ANITA, MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, la que tendrá su territorio delimitado por los siguientes límites: Norte: en parte con predios que son o fueron de Martha Félix, parte de predios de Armando Luque y parte con la urbanización Ciudadcampo; Oriente: en parte con predios que son o fueron de la sucesión de Manuel Méndez y parte con predios de la Urbanización Villa Nice; Sur: con el Barrio Piedragrande y con predios de la Corporación Deportiva La Merced y, Occidente: en parte con predios de la Corporación Deportiva La Merced y con el Centro Recreativo Telecom.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos de la Junta citada y ordenar la inscripción de sus dignatarios cuyo Presidente llevará la representación legal.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Cundinamarca por cuenta de los interesados de la que harán llegar un ejemplar a la Oficina Jurídica Comunitaria del Departamento Administrativo de Acción Comunal y Participación Comunitaria de Cundinamarca y rige a partir de la fecha de su expedición.

6 OCT 1994

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

ELIZABETH STELLA BASTO GOMEZ